

DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALS ORDENES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Núm. 98.

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a las reales órdenes de 26 y 28 de febrero próximo pasado (*Gaceta* números 53 y 64),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con la propuesta de la Junta extraordinaria de profesores de la Escuela Superior Aeronáutica y con la del Consejo Superior de Aeronáutica, sean nombrados profesores de dicha Escuela los siguientes señores:

D. Juan Usabiaga Lasquibar, profesor eventual de la clase de Teoría de motores.

D. Carmelo de las Morenas Alcalá, profesor de plantilla de la clase de Oficina de estudios del curso de aeromotores y la de motores de Aviación.

D. Francisco Arranz Monasterio, profesor de plantilla de las clases de Oficina de estudios del curso de aeronaves y ensayo de aviones.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que estos nombramientos sean sin perjuicio de los demás cargos oficiales que en la actualidad desempeñan las personas designadas, y conceder a estos profesores la facultad de señalar, de acuerdo con el claustro de profesores, sus ayudantes, sin que suponga esta designación cargo alguno a la Escuela para el desempeño de su cometido en los casos que sea necesario.

De real orden lo manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1931.

AZNAR

Señores Ministros de Ejército, Economía y Vicepresidente del Consejo Superior de Aeronáutica.

(De la *Gaceta* núm. 97.)

Subsecretaría.
INVALIDOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la primera región, a instancia del comandante de Ingenieros D. Antonio Peñalver Altimiras, con destino en el Servicio de Aviación y actualmente de reemplazo por herido en dicha región, por real orden de 4 de julio último (D. O. número 149), en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que, por padecer amputación de la pierna izquierda, de resultados del accidente que sufrió el día 22 de julio de 1929, con ocasión de acto de servicio, ha sido declarado inútil total por el Tribunal médico militar correspondiente, y que la mutilación que presenta se encuentra incluida en el vigente cuadro, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la segunda sección de dicho Cuerpo al mencionado comandante, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1931.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Tetuán a instancia del sargento del Tercio Pedro Planchet Buendía, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo; ha-

llándose comprobado documentalmente que, por padecer cuerpo extraño alojado en el pulmón derecho, como consecuencia de herida de bala enemiga que recibió en el pecho el día 15 de diciembre de 1925, en el combate habido en Rocosa (Alhucemas), ha sido declarado inútil total para el servicio de las armas, que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente cuadro, y que le es de aplicación lo dispuesto en el artículo tercero del real decreto de 11 de diciembre de 1929 (D. O. número 276), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera sección de dicho Cuerpo al referido sargento, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1931.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la segunda región, a instancia del soldado del regimiento de Infantería Alava núm. 56, Luis López Paños, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo; y hallándose comprobado documentalmente que, por padecer osteitis del pie izquierdo, de resultados del accidente que sufrió el día 13 de julio de 1928 encontrándose en instrucción, sido declarado inútil total para el servicio y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente cuadro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo

del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la segunda sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1931.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la sexta región, a instancia del soldado de Caballería de la sexta zona pecuaria, Luis Valdivión Ríos, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo; y hallándose comprobado documentalmente que, por padecer deformidad del pie derecho, de resultas de las heridas que sufrió en la caída del caballo que montaba el día primero de agosto de 1929, encontrándose en instrucción, y que sus lesiones se hallan incluidas en el vigente cuadro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la segunda sección de dicho Cuerpo al citado soldado, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1931.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la primera región, a instancia del soldado-alumno de la Escuela de Mecánicos de Aviación, José Vázquez Borrego, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo; y hallándose comprobado documentalmente que, por padecer pérdida de los dedos índice y medio de la mano derecha, consecutiva a heridas sufridas el día primero de septiembre de 1928, a causa de una avería de motor estando trabajando en la Escuela de Mecánica de Cuatro Vientos, ha sido declarado inútil total para el servicio, y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente cuadro, el Rey (que

Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la segunda sección de dicho Cuerpo al referido soldado, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1931.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el escribiente de primera clase del Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares, D. Carlos Traynor Alvarez, con destino en este Ministerio, el Rey (D. g.) ha tenido a bien concederle dos meses de licencia por enfermo para Navarrés (Valencia), con arreglo a las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1931.

BERENGUER

Señor General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el escribiente de primera clase del Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares, D. Vicente Campillo Ormad, con destino en este Ministerio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle dos meses de licencia por enfermo para Burgos, con arreglo a las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1931.

BERENGUER

Señor General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los guardias civiles, con destino en las Comandancias de Huelva y Jaén, respectivamente, Eduardo Martínez Damián y Manuel Belmonte Docón, en súplica de que se les conceda, al primero, veintinueve días de licencia para Lisboa (Portugal), y al segundo, veinticinco días para Clermont L'Herault (Francia), por asuntos propios, el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder a la petición de los interesados, con arreglo a lo preceptuado en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1931.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones e Interventor general del Ejército.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido desestimar la propuesta de pensión de cruz de dicha Orden al teniente coronel de la Guardia Civil, en situación de reserva, D. Antonio Ortega García, por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que la real orden de 30 de septiembre último (D. O. núm. 222) sólo es de aplicación al personal que se encuentra en situación de actividad, según se aclaró por real orden de 13 de enero último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil y Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al capitán del Cuerpo de Inválidos Militares, D. Emilio Pérez Mercader, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 27 de enero último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al capitán del Cuerpo de Inválidos Militares, D. Manuel Rodríguez Neira, pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 14 de enero último, debiendo percibirla a partir de primero de febrero siguiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Comandante general del Cuerpo de Inválidos militares e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder la pensión de cruz de dicha Orden al teniente de la escala de reserva de Carabineros D. Vicente Aguabella de Castro, con la antigüedad de 7 de enero último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Director general de Carabineros.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los jefes y oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Joaquín Rodríguez Mantecón y termina con D. Vicente Tendero Forner, los premios de efectividad correspondientes a quinquenios y anualidades que en dicha relación se expresan, por reunir las condiciones que determina la ley de 8 de julio de 1921, reales órdenes circulares de 22 de noviembre de 1926 y 24 de junio de 1928 (C. L. núms. 275, 405

y 253, respectivamente), debiendo percibirlos a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1931.

BERENGUER

Señor Director general de Carabineros.

Señor Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA**Teniente coronel.**

500 pesetas por cinco años de efectividad.

D. Joaquín Rodríguez Mantecón, desde 1 de marzo de 1931.

Comandantes.

500 pesetas por cinco años de efectividad.

D. Claudio Borrás Parés, desde 1 de marzo de 1931.

2.000 pesetas por treinta y tres años de oficial.

D. José Clemente Albadalejo, desde 1 de marzo de 1931.

D. Miguel García Jiménez, desde 1 de marzo de 1931.

D. Angel Bello López, desde 1 de abril de 1931.

Tenientes.

1.000 pesetas por treinta años de servicio.

D. Olegario Rodríguez Zamalloa, desde 1 de marzo de 1931.

1.200 pesetas por treinta y dos años de servicio.

D. Vicente Barrios Serantes, desde 1 de marzo de 1931.

D. José Piqueras Martí, desde 1 de abril de 1931.

1.300 pesetas por treinta y tres años de servicio.

D. Manuel Díaz Rollán, desde 1 de marzo de 1931.

D. Alejandro Ramón Balaguer, desde 1 de marzo de 1931.

1.400 pesetas por treinta y cuatro años de servicio.

D. José Montes Zaborras, desde 1 de marzo de 1931.

1.500 pesetas por treinta y cinco años de servicio.

D. Ricardo Lerín Ferrer, desde 1 de marzo de 1931.

Alféreces.

500 pesetas por veinticinco años de servicio.

D. Manuel Pérez González, desde 1 de enero de 1931.

D. Fermín Blanco Fuentes, desde 1 de enero de 1931.

D. Antonio Vallespi Terrasa, desde 1 de marzo de 1931.

D. Diego García Vidal, desde 1 de marzo de 1931.

1.000 pesetas por treinta años de servicio.

D. Juan Domínguez Macías, desde 1 de marzo de 1931.

1.100 pesetas por treinta y un años de servicio.

D. Narciso Renedo Sastre, desde 1 de marzo de 1931.

D. Severiano Quevedo Martínez, desde 1 de marzo de 1931.

1.200 pesetas por treinta y dos años de servicio.

D. Miguel Alonso Más, desde 1 de marzo de 1931.

1.400 pesetas por treinta y cuatro años de servicio.

D. Vicente Tendero Forner, desde 1 de marzo de 1931.

Madrid 6 de abril de 1931.—Berenguer.

PRORROGAS DE OBSERVACION

Excmo. Sr.: Visto el escrito que con fecha 27 de marzo último remitió V. E. a este Ministerio dando cuenta de haber concedido una tercera prórroga a la observación que sufre el teniente auditor de primera D. Alfonso Viedma Jiménez, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E. por ajustarse a lo dispuesto en la real orden circular de 27 de noviembre de 1911 (C. L. número 225).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

RENUNCIAS A INGRESO EN LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los tenientes de Infantería, con destino en los regimientos de Inca número 62, y La Corona núm. 71, respectivamente, D. Gabriel Flores Horrach y D. Bernardo Lozano Pinar, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer sean eliminados de la escala de aspirantes a ingreso en la Guardia Civil.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios



guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1931.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la tercera región y de Canarias.

Señor Director general de la Guardia Civil.

REINGRESO EN CARABINEROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el carabiniere licenciado, residente en Caravaca (Murcia), Bibiano Morenilla Sánchez, en solicitud de que le sea concedido reingreso en Carabineros, con arreglo a los preceptos de la real orden circular de 22 de abril de 1929 (C. L. núm. 156); teniendo en cuenta que el interesado causó baja a petición propia y que, por lo tanto, no le comprenden los preceptos de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Dirección general del expresado Cuerpo, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Director general de Carabineros.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el teniente auditor de tercera, con destino en plaza de teniente auditor de segunda en la Auditoría de esa región, D. Juan Mantilla Aguirre, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en esta Corte, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en los reales decretos de 20 de agosto de 1925 y 24 de febrero de 1930 (C. L. núms. 275 y 35).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Sección de Infantería

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente

de Infantería D. Emilio Gómez Prada, de la Mehal-la Jalifiana del Rif, continúe en la situación de "al servicio del Protectorado", por haber sido destinado, según real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) fecha 30 del mes próximo pasado, a las Intervenciones y Fuerzas Jalifianas de la región oriental (Melilla).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1931.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones reglamentarias, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de teniente a los alféreces de la escala activa del Arma de Infantería D. Carlos Navarro Morenés, del regimiento de La Lealtad núm. 30, y D. Mariano Vicente Medel, del batallón de Cazadores Simancas núm. 8, que han sido declarados aptos para ello por real orden fecha 31 del pasado (D. O. núm. 74), debiendo disfrutar en su nuevo empleo las antigüedades de 8 de julio de 1922 y 9 de julio de 1930, respectivamente, continuando en los destinos en que hoy se encuentran y surtir efectos administrativos esta disposición a partir de la revista del mes de la fecha.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1931.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la tercera y sexta regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 11 de febrero último (D. O. número 34) para proveer una vacante de comandante profesor de plantilla en la tercera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparla al del mencionado empleo D. Arturo Barba Hernández, actualmente destinado en la Academia General Militar.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 17 de febrero último (D. O. número 40) para cubrir una plaza de teniente auxiliar del cuarto grupo de la segunda agrupación, existente en la Academia especial de Infantería, el Rey (que Dios guarde) se ha servido designar para ocuparla al del mencionado empleo D. Mariano Ferrer López, actualmente destinado en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1931.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 11 de febrero último (D. O. núm. 34) para cubrir una vacante de teniente ayudante de profesor existente en la tercera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, el Rey (que Dios guarde) se ha servido designar para ocuparla al del mencionado empleo D. Fernando Castro Gancedo, actualmente destinado en el regimiento de Infantería Saboya núm. 6.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el sargento del batallón de montaña Ibiza núm. 7, Máximo González Zubillaga, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, en vacante que de su clase existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1931.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

VUeltas al Servicio

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de Infante-

ría D. Luis Carvajal Aguilar, disponible voluntario en esta región, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, el que continuará en la misma situación hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa la real orden de 8 de enero de 1927 (C. L. número 6).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Caballería y Cría Caballar

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Destinado a las Intervenciones y Fuerzas Jalifianas de la región de Gomara-Xauen por real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección General de Marruecos y Colonias) de fecha 30 de marzo último, el alférez de Caballería (E. R.), disponible forzoso en esta región y afecto para haberes al regimiento Húsares de la Princesa, número 19 de dicha Arma, D. Galo Paule Pérez, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el citado oficial quede en la situación de "Al servicio del Protectorado", surtiendo efectos administrativos esta disposición en la revista del corriente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el suboficial del regimiento Cazadores de Alfonso XIII, 24.º de Caballería, D. Eduardo Jiménez Bueno, pase a la situación de "al servicio del Protectorado", por haber sido destinado como escribiente a las Intervenciones y Fuerzas Jalifianas de Tetuán, debiendo causar baja el interesado en la fuerza con haber del Cuerpo a que pertenece y alta en la sin haber del mismo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1931.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la sexta región, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

BAJAS

Excmo. Señor: Visto el escrito de V. E. de 27 de marzo último y certificado facultativo que acompaña, por el que se comprueba que el comandante de Caballería D. Ramón Díaz García de Quevedo, disponible en esta región y en observación como presunto demente en el Manicomio de Ciempozuelos (Madrid), se halla inútil para el servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el expresado jefe cause baja en el Ejército por fin del citado mes de marzo, según previene el párrafo segundo del artículo 13 del Reglamento, aprobado por real decreto de 15 de mayo de 1907 (C. L. núm. 69), formulándose la correspondiente propuesta de retiro por esta Capitania general, la que será cursada directamente al Consejo Supremo del Ejército y Marina, para el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

CONCURSOS HIPICOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que la real orden circular de 17 de marzo último (D. O. núm. 63), por la que se designaba el equipo de nuestro Ejército que ha de asistir al Concurso hipico internacional de Niza (Francia), se entienda ampliada en el sentido de que el capitán del Depósito central de remonta y compra D. Fernando de la Macorra y Carratalá, forme parte del mismo en concepto de suplente, con sus dos caballos y un palafrenero.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1931.

BERENGUER

Señor...

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que

la relación inserta a continuación de la real orden circular de 26 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 71), por la que se destinaba a varios individuos a la Escolta Real, se entienda rectificada en el sentido de que el cabo que en la misma figura, Adolfo Martínez García, procede del regimiento Cazadores de Almansa núm. 13, y no del de Alcántara número 14, como se hacía constar en dicha soberana disposición.

Es, al propio tiempo, la voluntad de S. M. quede sin efecto el destino a la ya citada Escolta Real del soldado Baldomero Puente Llaca, del regimiento Cazadores de María Cristina, 27 del Arma.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1931.

BERENGUER

Señor...

Sección de Artillería

COMISIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conferir una comisión del servicio de dos meses de duración al teniente coronel de Artillería D. José Tenorio Muelas y a los comandantes de la misma Arma D. Alejo González y García Gutiérrez y D. Lázaro Ros Lizana, todos con destino en la Fábrica de pólvoras de Murcia, para que marchen a Reinsdeorf (Alemania) con el fin de comprobar el funcionamiento de la maquinaria contratada con la casa Wasag, donde deben encontrarse el día 15 del presente mes. Es asimismo la voluntad de S. M. que los aludidos jefes disfruten las dietas reglamentarias todos los días que inviertan en ese cometido, haciendo los viajes de ida y regreso por territorio nacional por ferrocarril y cuenta del Estado y devengando los viáticos correspondientes por territorio extranjero, siendo cargo el importe de éstos como el de las dietas al vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Interventor general del Ejército e Intendente general militar.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería don Augusto González Besada Giráldez, del primer regimiento ligero, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle el pase a situación de supernumerario sin sueldo, con residencia

en esta región, con arreglo a los reales decretos de 20 de agosto de 1925 y 24 de febrero de 1930 (C. L. números 275 y 55, respectivamente).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Ingenieros

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinadas las relaciones de material inútil formuladas por el regimiento de Telégrafos, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar la baja de dicho material, como comprendido en la segunda y tercera de las categorías que establece la real orden circular de 27 de julio de 1917 (D. O. núm. 173).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el "Presupuesto para el estudio, construcción y prueba de un nuevo modelo de explosor magneto-eléctrico con accionamiento por manivela", formulado por el Establecimiento Industrial de Ingenieros, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128) y siendo cargo su importe de 1.500 pesetas al capítulo 21, artículo único, sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Examinados los presupuestos de atenciones especiales en el actual ejercicio de las Comandancias generales y Comandancias de obras, reserva y parque regional de Ingenieros de la tercera, quinta y sexta regiones, Mallorca y Menorca; Museo, Biblioteca y Depósito de instrumentos, y Parque central de Ingenieros, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlos y disponer que sus respectivos importes sean cargo a iguales asignaciones concedidas para dicho concepto en la propuesta de inversión del crédito del capítulo 15, artículo cuarto, sección cuarta del vigente presupuesto, aprobada por real orden circular de 27 de enero último (D. O. número 21).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1931.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, quinta y sexta regiones y de Baleares.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Examinado el "Presupuesto para el abono del servicio telefónico de la Comandancia militar de Balaguer (Lérida)", formulado por la Comandancia de obras, reserva y parque de Ingenieros de esa región y remitido por V. E. a este Ministerio en 14 del pasado, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobarlo, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), y siendo cargo su importe de 143,50 pesetas a los servicios de Ingenieros.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto formulado por el Establecimiento Industrial de Ingenieros para atenciones del taller regional de reparaciones de automóviles pertenecientes a la quinta región, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobarlo, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128) y siendo cargo su importe de 5.510 pesetas a los servicios de Ingenieros.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Intendencia General

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelva al personal que se expresa en la siguiente relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendido en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1931.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera, cuarta, quinta, sexta y séptima regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

Relación que se cita.

Clases	NOMBRES	Destinos	Fecha de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas	Observaciones
			Día	Mes	Año				
Recluta...	Gabino García Muñoz	Caja recluta de Getafe ...	30	julio ...	1926	4.078	Madrid.....	500,00	Por comprenderle R. O. C. 16 de abril de 1926 (D. O. número 87).
Alférez de complemento...	D. Julián Portell Bretcha.....	Batallón de montaña de Alfonso XII, núm. 5.....	31	octubre.	1927	5.206	Barcelona ..	750,00	Como comprendido en el artículo 448 del vigente reglamento de reclutamiento.
Otro.....	» Pascual Alcayde Pérez.....	Reg. Inf.º Vergara, 57.....	26	idem ...	1929	3.887	Idem.....	250,00	Idem.
Soldado..	Antonio Sanmartín Sanmartín ...	Reg. Inf.º Valladolid, 74..	24	sepbre..	1930	154	Huesca.....	250,00	Como ingreso hecho de más por aplicación del artículo 403 del vigente reglamento de reclutamiento.
Recluta ..	Mannel Salvador Fresquet.....	Caja recluta de Vinaroz ..	15	marzo...	1926	632	Castellón ..	562,50	Por comprenderle R. O. C. 16 de abril de 1926 (D. O. número 87).
Otro.....	Guillermo de Diego Nalda.....	Caja recluta de Logroño..	29	julio....	1930	789	Logroño....	500,00	Idem.
Alférez de complemento...	D. Ramón Soto Yarritu.....	Reg. Inf.º Valencia, 23....	29	octubre.	1929	1.529	Santander ..	206,25	Como comprendido en el artículo 448 del referido reglamento.
Otro.....	» Juan José Sánchez Ocariz.....	Idem.....	14	idem ...	1929	591	Idem.....	500,00	Idem.
Otro.....	» Francisco de Cospedal Llano.	Idem.....		sin fecha	1929	1.124	Idem.....	412,50	Idem.
Otro.....	» Julio Bartolomé Lanuza.....	Idem.....	9	octubre.	1929	390	Idem.....	750,00	Idem.
Recluta...	José San Sinforianano San Emeterio	Caja recluta de Salamanca	2	agosto..	1929	57	Salamanca..	500,00	Como comprendido en la R. O. C. de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87).

Madrid 6 de abril de 1931.—Berenguer.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Enrique Reneses Hernández y termina con Pedro García-Tuñón Fernández, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del reglamento de la vigente, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelva a los

interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1931.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera, tercera y octava regiones. Señor Interventor general del Ejército.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo.	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		Cajas de recluta	Fecha de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada. — Pesetas
		Ayuntamiento	Provincia		Día	Mes	Año			
Enrique Reneses Hernández.....	1926	Madrid.....	Madrid.....	Getafe.....	19	abril....	1926	789-P	Madrid.....	375
Raimundo Sala Blanch.....	1930	Valencia.....	Valencia.....	Valencia n.º 38..	31	julio ...	1930	2.199	Valencia.....	500
Rafael Roselló Ruzafa.....	1926	Alicante.....	Alicante.....	Alicante.....	23	febrero..	1926	501-A	Alicante.....	750
Pedro García-Tuñón Fernández.....	1926	Mieres.....	Oviedo.....	Oviedo.....	14	novbre..	1925	833	Oviedo.....	500

Madrid 6 de abril de 1931.—Berenguer.

DIETAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 14 del mes próximo pasado, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería Córdoba núm. 10, en súplica de autorización para poder reclamar cinco días de dietas que devengaron como talladores en la caja de recluta de Motril, desde el 25 al 29 del mes de abril del año último, cada uno de los señores José Robles Robles y Angel Torregrosa Villanueva, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, verificándose la reclamación del importe en la forma reglamentaria y haciéndose constar que no se efectuó con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región. Señor Interventor general del Ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 16 del mes próximo pasado, promovida por el coronel médico D. Francisco

Domingo Ortiz, Director del Hospital militar de Valladolid, en súplica de que se le conceda la gratificación de casa, porque el pabellón que usufructuaba se halla inhabitable a causa de las obras que se realizan en el citado establecimiento; teniendo en cuenta lo preceptuado en la vigente ley de Presupuestos sobre este particular, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar lo solicitado por carecer de derecho.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Sección de Sanidad**Inspección de los Servicios Farmacéuticos.****MATRIMONIOS**

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el subinspector farmacéutico de segunda clase del Cuerpo de Sanidad Militar D. Joaquín Casasas Subirach, subinspector de los servicios farmacéuticos de esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña Francisca Coll Armella, con arreglo a lo prevenido en el real decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. núm. 196).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Sección y Dirección de Aeronáutica**SITUACIONES**

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Artillería, piloto y observador de aeroplano, con destino en el batallón de Aviación número 3, D. Francisco Javier Trenor Azcárraga, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer pase a situa-

ción B) de las señaladas en el real decreto de 13 de julio de 1926 (C. L. núm. 251), con derecho al uso permanente del distintivo y quedando en situación de disponible en esta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

MADRID.—TALLERES DEL SERVICIO GEOGRÁFICO E HISTÓRICO DEL EJÉRCITO